ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE ZONAS COSTERAS Y FRONTERIZAS QUE OCUPAN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO Y LO RELATIVO A TERRENOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO EN SITUACIÓN DE CONFLICTO.
Expediente Nº 21.198

"LEY QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS OCUPANTES DE LAS ZONAS CLASIFICADAS COMO ESPECIALES, N° 9373 DEL 16 DE JULIO DE 2016"

Expediente 20.820

DICTAMEN NEGATIVO UNÁNIME
09 de setiembre del 2019

SEGUNDA LEGISLATURA
1° de mayo de 2019 ─ 30 de abril de 2020

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
1° de setiembre de 2019 ─ 30 de noviembre de 2019

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN NEGATIVO UNÁNIME

““LEY QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS OCUPANTES DE LAS ZONAS CLASIFICADAS COMO ESPECIALES, N° 9373 DEL 16 DE JULIO DE 2016”

Expediente 20.820

Las diputadas y los diputados que suscriben, miembros de la **COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE ZONAS COSTERAS Y FRONTERIZAS QUE OCUPAN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO Y LO RELATIVO A TERRENOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO EN SITUACIÓN DE CONFLICTO. Expediente Nº 21.198**, rinden el siguiente Dictamen Negativo Unánime sobre el proyecto **““LEY QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS OCUPANTES DE LAS ZONAS CLASIFICADAS COMO ESPECIALES, N° 9373 DEL 16 DE JULIO DE 2016”** expediente 20.820, en virtud de las siguientes consideraciones:

I. Resumen ejecutivo del proyecto

El presente proyecto de ley, tiene por objetivo la reforma del artículo 1 de la Ley de Protección a los Ocupantes de las Zonas Clasificadas como Especiales, ley N° 9373 del 21 de julio del 2016, con miras a ampliar la moratoria por 36 meses, establecida en la normativa en mención. Así las cosas, la moratoria busca que, durante ese plazo, se suspendan los desalojos y órdenes de demolición de obras, actividades y proyectos que se hayan edificado en la zona marítimo terrestre, zona fronteriza y patrimonio forestal del Estado.

No obstante, el texto plantea que no aplica la moratoria para todas aquellas órdenes judiciales o administrativas de desalojo y/o demolición de obras, que hayan adquirido firmeza.

La iniciativa surge, según su proponente, como una respuesta a la actuación omisa por parte del Estado, puesto que, ni las municipalidades ni las instituciones con competencia en la materia, han sido capaces de brindar seguridad jurídica a los ocupantes de las zonas especiales. Adicionalmente, menciona las leyes promulgadas en la materia, no han sido efectivas por cuanto el problema aún persiste, pese a estos esfuerzos normativos.

Menciona la proponente que, el proyecto en análisis, se orienta a respaldar las acciones que están realizándose para lograr una solución definitiva a los ocupantes de las zonas clasificadas como especiales. Por tal motivo, el plazo de 36 meses de moratoria que se propone en la reforma, serviría para concretar y concluir las acciones puestas en práctica que solucionen la inseguridad jurídica de los habitantes de estos sitios.

II. **Antecedentes**

a) Esta iniciativa legislativa fue presentada el 14 de mayo del 2018 por la diputada Franggi Nicolás Solano. Se publicó en el Diario Oficial La Gaceta Nº 131, del 19 de julio del 2018 y fue asignado a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos el 21 de junio del 2018.

b) El expediente fue recibido en la Comisión el 23 de julio de 2018. Ingresó al orden del día de ese foro el 31 de julio del 2018. Durante la sesión número 21 del 02 de octubre del 2018, vía moción, se aprueba consultar el expediente a las siguientes instituciones y organizaciones:

- Corte Suprema de Justicia.
- Instituto Costarricense de Turismo.
- Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.
- Instituto Nacional de Desarrollo Rural.
- Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillado.
- Municipalidades del país.
- Ministerio de Ambiente y Energía.

- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de Seguridad Pública.
- Sistema Nacional de Áreas de Conservación.
- Secretaría Técnica Nacional Ambiental.
- Procuraduría General de la República

c) Posteriormente, el 16 de mayo del 2019, el expediente en análisis, es trasladado a la COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE ZONAS COSTERAS Y FRONTERIZAS QUE OCUPAN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO Y LO RELATIVO A TERRENOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO EN SITUACIÓN DE CONFLICTO, expediente N° 21.198, para que continúe su trámite legislativo. En esta misma fecha, la iniciativa de ley ingresa al orden del día del foro en mención.

III. **Consultas**

A continuación, se muestra un cuadro resumen de todas las consultas recibidas sobre el expediente de ley en estudio.

INSTITUCIÓN	**OFICIO**	**CONSIDERACIONES**
AYA	PRE-2018-00955 10/10/2018	No brindó criterio al indicar que el proyecto de ley no modifica la Ley Constitutiva 2726 ni versa sobre competencias de la institución.
Municipalidad de Nicoya	SCMN-768-132-2018 19/11/2018	Indica que el proyecto es de interés para esta Municipalidad. No hace objeciones.
Corte Suprema de Justicia	050-P-2019 13/03/2019	No brinda pronunciamiento. El texto consultado no se refiere a la

		organización o funcionamiento del Poder Judicial
Municipalidad de Grecia	GAJ-148-2018 09/10/2018	No se opone a la iniciativa, en virtud de que la misma no afecta la autonomía municipal.
Municipalidad de Hojancha	SCMN-444-018 24/10/2018	Respalda el proyecto de ley.
ICT	G-1889-2018 24/10/2018	Indica que el proyecto de ley carece de interés real, puesto que, previamente fue aprobada una ley que regula la misma situación.

INSTITUCIÓN	**OFICIO**	**CONSIDERACIONES**
Ministerio de Relaciones Exteriores	DM-DJO-0591-2018 16/10/2018	Indica que el proyecto carece de interés y su aprobación conllevaría a una pluralidad de normas que regulan lo mismo.
Ministerio de Seguridad Pública	MSP-DM-AJ-10556-2018 25/11/2018	No presentan objeciones a la iniciativa de ley.
Municipalidad de Golfito	SMG-T-0660-10-2018 16/10/2019	No apoya la iniciativa de ley.
Municipalidad de Los Chiles	SM-1020-10-2018 24/10/2018	No se opone a la iniciativa, no brindan observaciones.

Municipalidad de Siquirres	SCMN-444-018 24/10/2018	Respalda el proyecto de ley.
Municipalidad de Quepos	MQ-CM-1252-18-2016-2020 31/10/2018	No respalda la iniciativa de ley.
Municipalidad de Esparza	SM-009-2019 03/01/2019	Considera que la iniciativa carece de interés real.

IV. **Informe de Servicios Técnicos**

El proyecto de ley cuenta con el informe del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, cuya identificación es AL-DEST- IJU- 352 -2018, del cual se extraen los siguientes puntos por considerarse importantes.

Como antecedente importante, menciona Servicios Técnicos que, en la Asamblea Legislativa, se conoció y tramitó eficazmente el expediente 20.737, el cual pretendía proteger a los ocupantes de las zonas clasificadas como especiales, para que, en un plazo originalmente de 24 meses, se suspendieran las órdenes de desalojos y demoliciones de obras. No obstante, vía texto sustitutivo, el plazo de 24 meses fue reemplazado por uno de 36 meses, tal cual pretende la iniciativa en análisis.

El expediente 20.737, fue aprobado en segundo debate el 29 de mayo del 2018 y posteriormente recibió la sanción ejecutiva el 28 de junio del 2018, hecho que dio origen a la ley N° 9577, la cual está en vigor en la actualidad.

Por tanto, categóricamente establece el Informe en análisis que la iniciativa tramitada bajo el expediente 20.820, carece de interés real y, en consecuencia, recomienda su archivo.

Adicionalmente, el informe en análisis, estableció que el expediente debía ser consultado obligatoriamente a: Corte Suprema de Justicia, Instituto Costarricense de Turismo, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Instituto de Desarrollo

Rural, Instituto de Acueductos y Alcantarillados y las Municipalidades del país.

V. **Análisis de fondo**

Como **primer** punto y por razones de razonabilidad y conveniencia, es menester indicar que, la iniciativa en estudio, carece de interés real, puesto que, la ley N° 9577, LEY DE PROTECCIÓN A LOS OCUPANTES DE ZONAS CLASIFICADAS COMO ESPECIALES, la cual está vigente desde 20 de julio del año 2018, regula exactamente la misma situación que pretende normalizar el expediente de ley en estudio. Por tanto, esta situación hace innecesaria la promulgación de normativa que, en todo caso, no sería novedosa ni introduciría cambio normativo alguno.

Como **segunda** observación se debe indicar que, no sería conveniente promulgar varias legislaciones, cuyo fin sea regular la misma materia o situación, en virtud de que esto generaría confusión y problemas en la aplicación efectiva de las normas jurídicas, sobre todo en un tema tan sensible como el que pretende normalizar el proyecto de ley en discusión.

En conclusión, con fundamento en las razones esgrimidas las suscritas Diputadas y Diputados, que integramos esta Comisión para estudiar el proyecto de ley **20.820 “LEY QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS OCUPANTES DE LAS ZONAS CLASIFICADAS COMO ESPECIALES, N° 9373 DEL 16 DE JULIO DE 2016”** damos un *Dictamen Negativo Unánime.*

Expediente 20.820

DADO EN LA SALA DE LA COMIISÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE ZONAS COSTERAS Y FRONTERIZAS QUE OCUPAN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO Y LO RELATIVO A TERRENOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO EN SITUACIÓN DE CONFLICTO, expediente N° 21.198. San José, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

David Gorzoung Cerdas

Óscar Cascante Cascante

Paola Vega Rodríguez

Melvin Ángel Núñez Piña

María José Corrales Chacón

Dragos Donalescu Valenciano

Ivonne Acuña Cabrera

Aida Montiel Héctor

María Inés Quirós Solís
Diputados (as)

Parte expositiva: Marcelo Aguilar Céspedes
Parte dispositiva: Laura Hernández Brenes